



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-08027917-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Martes 22 de Febrero de 2022

Referencia: Area Gastronomica y macetas Arenales 2659

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20, la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N°EX-2022-04518452- GCABA-DGCCT , y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho

Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte del Sr. MAZZUCHELLI FEDERICO DAMIAN DNI N° 25.679.133, para la delimitación de un área gastronómica y macetas (Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21) sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Arenales 2659;

Que en relación a los complementos solicitados mencionados en el considerando que antecede se deberá dar estricto cumplimiento a la normativa específica a fin de no generar ocupaciones indebidas que afecten la circulación de peatones en la acera;

Que obra agregado en el actuado, croquis del área de expansión gastronómica provisto por el requirente, con la correspondiente indicación de las características y dimensiones del lugar;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 11.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe IF-2022-04532190-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°IF-2022-07874330-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Arenales 2659;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica y accesorios (macetas) sobre la acera de la calle Arenales 2659 al Sr. MAZZUCHELLI FEDERICO DAMIAN DNI N° 25.679.133, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y macetas pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.02.22 16:32:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 2
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.22 16:33:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Area Gastronomica Av. Cordoba 2799 y Jean Jaures.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2020-21324373-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho

Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la Razón Social STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71004052-0, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Av. Córdoba 2799 y Jean Jaures ;

Que obra agregado en el actuado, croquis del área de expansión gastronómica provisto por el requirente, con la correspondiente indicación de las características y dimensiones del lugar; como así también la autorización del lindero en los términos requeridos por el Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 11.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe IF-2022-05094052-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N° IF-2022-07868946-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Av. Córdoba 2799 y Jean Jaures;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Av. Córdoba 2799 y Jean Jaures a la Razón Social STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71004052-0, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2022-08029503-GCABA-COMUNA2

Buenos Aires, Martes 22 de Febrero de 2022

Referencia: Area Gastronómica Larrea 1063 PB UF1

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2020-20284783-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como "Unidades de gestión política y administrativa descentralizada";

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas";

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho

Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte del Sr. Alberto Martín Campo DNI N° 28.369.675, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Larrea 1063 PB UF 1;

Que obra agregado en el actuado, croquis del área de expansión gastronómica provisto por el requirente, con la correspondiente indicación de las características y dimensiones del lugar; como así también la autorización del lindero en los términos requeridos por el Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 11.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT), mediante Informe IF-2022-05216276-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N° IF-2022-07869242-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Larrea 1063 P.B UF 1;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Larrea 1063 PB UF1 al Sr. Alberto Martin Campo DNI N° 28.369.675, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.02.22 16:43:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RAMIRO PABLO REYNO GRONDONA
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 2
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.22 16:44:00 -03'00'